

BOCCE

Año XCIII

Martes

16 de Enero de 2018

Nº 5.748

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- Aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio, denominada "Grupo ITEVELESA", a partir del 1 de enero de 2018.

Pag.2536

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

18.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria).

Pag.2538

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

19.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de fecha 14/07/2017) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

El punto I (actualización de tarifas ordinaria) del apartado E de la Cláusula 9 (ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS) del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indica lo siguiente: *“I. Ordinaria. Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.*

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19.12.2017 (nº entrada en Registro 108.488-2.017) GRUPO ITEVELESA, solicita: “la admisión del presente escrito así como los documentos que se acompañan, y previa su legal tramitación, se dicte resolución por la que se aprueben las nuevas tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2018 para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos contractualmente establecidos y de acuerdo con el presente escrito, disposición esta que habría de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.”

Consta en el Expediente fotocopia del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta y del Contrato (de fecha 16.02.1995) de concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

Consta oficio del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 20 de diciembre de 2.017 y anexo de tarifas de ITV a partir de 1 de enero de 2.018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que *“Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.*

SEGUNDO.- El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que *“los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: ...) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones”.*

Precisa el art.13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

Por Orden IET/562/2013, de 8 de abril, se modifica el anexo IV del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos. Esta orden entrará en vigor el 31 de diciembre de 2.013.

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016).

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se estima que procede la actualización ordinaria, al 1,6%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del cálculo de variaciones del índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del Índice General Nacional según el sistema IPC BASE 2011, desde octubre de 2016 hasta octubre 2017).

2º.- Conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA” a partir del 1 de enero de 2018.

	2017	2018
Vehículos especiales	58,19	59,12
Vehículos de >3500kg	39,58	40,21
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	39,01	39,63
Cabezas Tractoras de 2 ejes	32,01	32,52
Agrícolas	28,24	28,69
Turismos	29,12	29,59
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,49	26,91
Remolques y Semiremolques	27,96	28,41
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,12	13,33
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,86	7,99
Pesada de camión en carga	4,10	4,17
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	15,94	16,20
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,19	3,24
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,19	3,24
Incremento por reformas de importancia	11,92	12,11
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	15,94	16,20
Vehículos accidentados	139,53	141,76
Inspección de vehículos usados de importación	113,81	115,63
Motocicletas y ciclomotores	21,27	21,61

Inspección de vehículos de humos	2017	2018
Catalizados	11,20	11,38
Diésel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,71	19,01
Diésel Pesados (más de 3.500 Kg)	29,41	29,88

3º En los supuestos de resultar obligado una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa completa en su totalidad.

4º.- Dichas tarifas entrarían en vigor a partir del 1 de enero del año 2018.

5º.- La Resolución que se dicte será **publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Doy Fe
La Secretaria General

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

María Dolores Pastilla Gómez

Fernando Ramos Oliva

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

18.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de enero de 2017 y número de registro 000040, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los “**Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial**” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la [Comisión Europea](#) cuya finalidad es la ayuda para el [desarrollo económico](#) de las regiones deprimidas de la [Unión Europea](#). Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la [zona monetaria óptima](#) para que todas las regiones de la [Unión Europea](#) converjan al mismo nivel de desarrollo en [Europa](#).

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C-Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio al 20 de agosto de 2017 (3ª Convocatoria).

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de agosto de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 29 de septiembre de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.719 de 6 de octubre de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones.

En un análisis posterior del documento, se detecta varios errores materiales que a continuación se detallan:

- La solicitud de ayuda identificada con el número 57 presentada por D. Abdelkader Kilani Boutaher provisto de DNI 01648461M pretende, tras una modificación de proyecto informada favorablemente por la instructora del expediente en informe de fecha 21/09/2017, realizar una inversión total de 103.407,22 € para la puesta en marcha de una cafetería, crear tres puestos de trabajo (2 indefinidos a jornada completa y 1 autónomo), obteniendo por ello una puntuación total de 8 puntos lo que supone un porcentaje del 34% en la subvención a conceder que ascendería a la cantidad de 35.158,45 euros.
- La solicitud de ayuda identificada con el número 60 presentada por D. Ismael Benítez González provisto de DNI 45088838Y pretende, tras una modificación de proyecto informada favorablemente por la instructora del expediente en informe de fecha 14/09/2017, realizar una inversión de 106.772,42 euros (subvencionable 88.772,42 euros) para la puesta en marcha de un comercio al menor de prendas de vestir, crear un puesto de trabajo indefinido a jornada parcial, obteniendo por ello una puntuación de 6,5 puntos lo que supone un porcentaje del 26,50% en la subvención a conceder, que ascendería a la cantidad de 23.524,69 euros.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as siguientes interesados/as presentan alegaciones dentro del plazo:

- El pasado 20/10/2017 la empresa Noel Supermercados presenta en el registro de PROCESA (con número de entrada 12446) un escrito de alegaciones para defender la subvencionalidad de unas etiquetas electrónicas consideradas inicialmente como gasto no elegible. La instructora del expediente realiza un informe técnico complementario el 23/10/2017 en el que corrige al alza la inversión subvencionable, pasando a un monto total de **406.111,91 €**, así como la subvención propuesta que alcanza los **138.078,05 €**, todo ello conforme al desglose que en cuadro siguiente se especifica.

- El día 23/10/2017 la empresa Comercial Baeza Ceuta, SA presenta en el registro de PROCESA (con número de entrada 12451) un escrito de alegaciones en el que pretende poner de manifiesto que no se encuentra en la causa de exclusión indicada en la base s.4 relativa a “no tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. La empresa indica que no se encuentra en un supuesto de destrucción de empleo dado que los puestos de trabajo que han sido baja en la plantilla fija anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, lo eran por causas debidamente justificadas (un caso por incapacidad permanente total reconocida y otra por despido disciplinario procedente). La instructora del expediente con fecha 26/10/2017 realiza un informe técnico complementario en el que propone la concesión de una ayuda al proyecto presentado de **15.125,98€**, para la realización de una inversión subvencionable de 75.629,92€, todo ello conforme al desglose que en cuadro siguiente se especifica.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 30 de octubre de 2017, publicada en el BOCCE número 5.729 de fecha 10 de noviembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, la siguiente empresa renuncia a continuar con el trámite de concesión de la subvención al no haber presentado el documento de aceptación, presentando un escrito de renuncia el 23 de noviembre de 2017:

Nº Exp.	Solicitante	DNI
61	Comercial Baeza Ceuta, SA	A51009298

Con fecha, 11 de diciembre, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión detectándose en el mismo un error material en la Propuesta de Resolución Definitiva relativa a la solicitud de ayuda número 54 realizada por D. Ricardo Taboada Obispo provisto de DNI 45.094.336G y D. Jesús Astorga Trillo provisto de DNI 45.072.959-C que tras una solicitud de modificación de proyecto informada favorablemente por la instructora del expediente el pasado 11 de octubre, presenta los siguientes datos

Nº Exp.	Solicitante	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo crear	Puntos	% Subv.	Subvención
54	Ricardo Taboada Obispo Jesus Astorga Trillo	Linea 1	12.110,84	11.783,84	2	7	31,00 %	3.652,99 €

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212.303,65 €).

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
62	18/08/2017	Mariano Catarecha Garcés	45105223S	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo denegación
61	18/08/2017	Comercial Baeza Ceuta, SA	A51009298	No ha presentado el documento de aceptación tras la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva conforme a lo estipulado en la base 16.d. Presentó renuncia expresa mediante escrito de fecha 23/11/2017

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Ex	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo crear	Pnt s.	% Subv.	Subvención
57	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	C/ Padilla 4	Línea 1	103.407,22	103.407,22	3	8	34,00%	35.158,45
58	Noel Supermercados S.L.	B51024463	Plaza de los Reyes S/n	Línea 1	408.382,30	406.111,91	5	7,5	34,00%	138.078,05
54	Ricardo Taboada Obispo Jesús Astorga Trillo	45094333G 45072959C	C/ Mendoza 5-7, local 3	Línea 1	12.110,84	11.783,84	2	7	31,00%	3.652,99
60	Ismael Benítez González	45088838Y	C/ González de la Vega 6, bajo F	Línea 1	106.772,42	88.772,42	0,5	6,5	26,50%	23.524,69
53	María Purificación Sánchez Rivas	76430871P	Brda. Zurrón, Pt. 4 local drcha.	Línea 1	10.233,73	8.808,15	1	6	27,00%	2.378,20
55	Sunder Consultores, SL	B51035251	C/ Camoens, 4 Entreplanta, of. 5	Línea 1	11.073,30	11.073,30	0	5	24,00%	2.657,59
59	Leonardo Lara Gómez	45082317V	C/ Menéndez Pelayo 12D-2ºB	línea 2	14.000,00	14.000,00	0	3	19,00%	2.660,00
56	Herederos de Bernabé Ríos, SL	B11959137	C/ Molino 54, Acc	Línea 2	22.072,00	22.072,00	0	1,5	19,00%	4.193,68
					688.051,81	666.028,84	11,5			212.303,65

ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
57	Abdelkader Kilani Boutaher	La iniciativa supone la creación de 2 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa y el alta en el R.E.T.A. del solicitante. La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 23.446,76 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 79.960,46 euros. Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo x
58	Noel Supermercados sl	La iniciativa supone la creación de 5 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa. La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 96.049,45 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 310.062,46 euros. Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X.
54	Ricardo Taboada Obispo Jesús Astorga Trillo	La iniciativa supone la creación de dos puestos de trabajo autónomos en la persona de los dos solicitantes. La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 4.289,16 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 7.167,68 euros. La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 654,00 euros. Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo x.
60	Ismael Benítez González	La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, a jornada parcial. La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 17.100 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 31.672,42 euros. La iniciativa supone la inversión en otras Inversiones por un valor de 40.000 euros. Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
53	Purificación Sánchez Rivas	La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo en el régimen general de Autónomos. La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 4.903,25 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 2.705,90 euros. La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 2.398,00 euros. Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo x.
55	Sunder Consultores, SL	La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 1.794,00 euros. La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 9.279,30 euros.
59	Leonardo Lara Gómez	La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 14.000 euros.
56	Herederos de Bernabé Ríos, SL	La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de 22.072,00 euros.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 9 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos